

Número	Nombre y apellidos
5	D. <sup>a</sup> Amparo Landete Aguiar.
6	D. Florencio Cerezueta Navarro.
7	D. <sup>a</sup> Petra González Rojo.
8	D. Valentín Velasco Tovar.
9	D. Francisco Alonso Alonso.
10	D. Nicolás Rodríguez Santana.
11	D. <sup>a</sup> Emma Sainz-Amor Alonso de Celada.
12	D. José María Herrero Padilla.
13	D. <sup>a</sup> María Josefa Rujas Galán.
14	D. <sup>a</sup> María Francisca Capilla Gimeno.
15	D. <sup>a</sup> Elvira Sánchez Gutiérrez.
16	D. <sup>a</sup> María del Socorro Vicente y Mangas.
17	D. <sup>a</sup> Dolores Maná Unanue.
18	D. <sup>a</sup> Elena Gonzalo Gonzalo.
19	D. <sup>a</sup> María Luz Eiján Moyano.
20	D. Teodoro Azaustre Urbán.
21	D. <sup>a</sup> Eulalia Herrero Gil.
22	D. Mario de Miguel Sanjoaquin.
23	D. Francisco Gómez Guerrero.
24	D. Manuel Martínez Berasaluce.
25	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Roldán Peinado.
26	D. Juan José Dolado Gonzalo.
27	D. <sup>a</sup> Ester María Rodríguez García.
28	D. <sup>a</sup> Hispana Pita Merino.
29	D. <sup>a</sup> María Teresa Latorre Tuduri.
30	D. Alejandro Balbas Palomino.
31	D. <sup>a</sup> María del Carmen López Rodríguez.
32	D. José Novella Moreno.
33	D. <sup>a</sup> Trinidad Viel Ramírez.
34	D. <sup>a</sup> Mercedes Font Pagas.

*Aspirantes excluidos*

Por no acreditar el abono de los derechos:

Doña María Gómez Martí.

Por no poseer el título de Licenciado en Ciencias:

Don Amador Jover Moyano.

Por no acreditar el abono de los derechos ni poseer el título de Licenciado en Ciencias:

Don Pedro Jesús Iglesias Hernández.

Por no manifestar en la instancia que reúne todas las condiciones que se expresan en la Orden de 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo):

Doña Matilde Salguero Guitard.

Los aspirantes excluidos podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 26 de marzo último, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para cubrir plazas vacantes de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número 8 de la Orden ministerial de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), disponiendo se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio, Maestros,

de Jaén, Las Palmas y Soria, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alicante, Almería, Cáceres, Guipúzcoa, La Laguna, Lugo, Pontevedra y Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluidos:

Número	Nombre y apellidos
--------	--------------------

*Aspirantes admitidos*

1	D. <sup>a</sup> Inés Sanz Lerma.
2	D. Lorenzo Villanueva Lozano.
3	D. <sup>a</sup> María de la Providencia González Llamas.
4	D. <sup>a</sup> Carmen Muruais Lamas.
5	D. José Martel Moreno.
6	D. José Manuel Hernández Arenal.
7	D. Daniel Serrano García.
8	D. Eugenio Roanes Macías.
9	D. <sup>a</sup> Concepción Carbajal Aced.
10	D. <sup>a</sup> María Isabel Alonso Pastells.
11	D. <sup>a</sup> María Rubies Garrofé.
12	D. Ramón García Rojas.
13	D. Vicente Casal Grangel.
14	D. Alejandro Balbás Palomino.
15	D. Carlos Sánchez Sánchez.
16	D. Miguel Gras Pardo.
17	D. Carlos García Gil.
18	D. Juan Antonio Cano Caravaca.
19	D. <sup>a</sup> María del Carmen Martínez Garrote.
20	D. Cruz Martínez Gómez.
21	D. Eduardo Gutiérrez Nevot.
22	D. Augusto Alvarez Fernández.
23	D. Manuel Navarro Esteban.
24	D. Tomás García Tranque.
25	D. Simón Archilla Guzmán.
26	D. Jesús Bueno Urquía.
27	D. Tomás Buenestado Carbonero.
28	D. <sup>a</sup> María Cruz Santos López.
29	D. <sup>a</sup> Baltasara Pérez Sánchez.

*Aspirante excluido*

Por no acreditar el abono de los derechos.

Don Julián Delgado Serrano.

El aspirante excluido podrá recurrir en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, que señala el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 12 de abril último, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se transcriben las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Aparejador de Obras de esta Corporación.**

1.<sup>a</sup> Se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, con los haberes siguientes:

	Pesetas
Sueldo anual reglamentario .....	18.000
Plus de carcería de vida (30 %) .....	10.800
Gratificación anual .....	12.000
Indemnización por casa .....	12.000
Servicios contratados como Subjefe del Cuerpo de Bomberos .....	10.000

Percibirá además dos pagas extraordinarias, Plus Familiar si le corresponde, y tendrá derecho a quinquenios y demás beneficios que la Corporación tiene concedidos a sus funcionarios.

2.ª El nombrado Aparejador municipal, que habrá de residir obligatoriamente en Eibar, tendrá derecho, aparte de lo señalado en la base anterior, a la percepción de honorarios profesionales en la forma que determina el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local (50 % de los normales) en aquellos casos en que se le encomiende por la Corporación su intervención como Aparejador en cualquier clase de proyectos municipales.

No podrá intervenir profesionalmente en ninguna clase de obras de particulares si los proyectos necesitan para su ejecución la aprobación previa del Ayuntamiento.

Para el caso de que por honorarios le correspondiere percibir anualmente más de 33.000 pesetas, las primeras 33.000 le serán absorbidas por entender que del total de los derechos económicos que se le otorgan esta cantidad tiene el carácter de graciable.

3.ª Sin perjuicio de lo regulado en la base segunda, el Aparejador municipal lo será igualmente de la «Inmobiliaria Municipal Eibarresa, S. A.», percibiendo por este concepto la cantidad de 34.733,34 pesetas anuales.

Como Aparejador de IMESA tendrá derecho a honorarios profesionales del 100 por 100 por su intervención en los proyectos que se le encargue. Los derechos profesionales le serán también absorbibles hasta 34.733,34 pesetas anuales en la forma expresada para los honorarios municipales.

4.ª Sus obligaciones como Aparejador municipal serán las siguientes:

- Intervenir, dentro de su competencia, en todas las obras municipales.
  - Informar en cuantos expedientes se le pidan en todo lo referente a obras públicas, municipales, particulares y urbanismo, acompañando al efecto cuando procediere el oportuno diseño o croquis.
  - Inspeccionar las obras particulares, hayan sido o no autorizadas por el Ayuntamiento, informando de las inspecciones realizadas a los efectos que procedan.
  - Atender a las suplencias y ausencias del Arquitecto municipal hasta los límites de competencia señalados por el Ayuntamiento.
  - Atender a la Subjefatura del Servicio de Incendios en los términos señalados en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos.
  - Atender a la inspección, reparación y conservación de las obras y servicios municipales, pavimentación de calles, instalaciones de abastecimiento de aguas limpieza pública, alcantarillado, sumideros e imbornales.
  - Controlar el personal y material de las Brigadas municipales de Obras y Limpieza, mediante la formación de partes diarios de obras, todo ello hasta que sea relevado de dichas funciones por el Ayuntamiento si fuese designado un Jefe de las Brigadas municipales (Obras y Limpieza).
- En este último caso el Aparejador suplirá las ausencias de dicho funcionario en el desempeño de las funciones antes citadas, que quedarán a su cargo.
- Atender el reglamentario servicio municipal de señalar líneas y rasantes en las nuevas construcciones solicitadas al Ayuntamiento por particulares.
  - Llevar control efectivo de los archivos, planos y documentos obrantes en la Oficina Técnica de Obras, estando a su cargo la perfecta ordenación de los mismos y su fácil manejo.
  - Desarrollar todos aquellos trabajos de su competencia y conocimientos técnicos exigibles que fuesen ordenados por el Arquitecto municipal tanto dentro de la oficina técnica como en trabajos de campo.
  - Cuantos deberes le imponga la vigente legislación local (Ley, Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones complementarias) como funcionario de plantilla.

5.ª Sus obligaciones como Aparejador IMESA serán cuantas dentro de su competencia le puedan ser exigidas por dicha Entidad.

6.ª El horario de trabajo será por la mañana el normal de los funcionarios de las oficinas municipales, y por la tarde, de cuatro a siete, para llevar a cabo los trabajos que IMESA le encomiende.

El Ayuntamiento podrá convenir con IMESA lo necesario para que el nombrado Aparejador municipal pueda realizar en el horario de las tardes los trabajos que incluidos en sus obligaciones de la mañana puedan interesar al Ayuntamiento.

7.ª Para el caso de que el Ayuntamiento variase el horario actual de oficinas municipales se llevaría a cabo el oportuno reajuste tomando como punto de partida el horario total que por el Ayuntamiento e IMESA se le exigen en las presentes bases y su contraprestación económica.

8.ª Podrán tomar parte en la oposición los que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Haber cumplido los deberes militares o hallarse exento de su cumplimiento.
- Hallarse en posesión de título oficial de Aparejador de Obras.

9.ª No serán admitidos quienes hayan sido expulsados de alguno de los Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

10. Las circunstancias y condiciones a que se refiere la base octava se acreditarán con la aportación de los siguientes documentos:

- y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuere expedida por un Registro Civil de otra provincia distinta de la de Guipúzcoa.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal de la residencia del solicitante.
- Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico expedido por un médico titular de este Ayuntamiento.
- Documento expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Documento militar que justifique el cumplimiento del servicio militar o la exención del mismo.
- Título oficial de Aparejador de Obras o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del mismo.

11. Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo de la Alcaldía-Presidencia, mediante escrito en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (que se publicará también en el «Boletín Oficial» de la provincia), no siendo necesaria la presentación de los documentos a que se refiere la base anterior. Será suficiente que los aspirantes manifiesten en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, que deberá poseer en la fecha de expiración del término para presentación de las instancias.

Deberá acompañarse a la misma el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

12. Expirado el plazo de presentación se dará publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guipúzcoa de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recurrida por los excluidos en los términos que prescribe el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

13. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal con arreglo al artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose publicar su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa a los efectos de su posible impugnación por los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto citado.

Podrá igualmente ser recusado cualquier miembro del Tribunal en los casos del número 4 del artículo octavo del mismo Decreto.

14. Transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la convocatoria, y en el día y hora que señale la Comisión Municipal Permanente, que habrá de publicarse al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Guipúzcoa, se constituirá el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

15. Los ejercicios que se habrán de celebrar serán los que figuran en el programa que se inserta al final de estas bases.

16. La puntuación que por cada miembro del Tribunal se podrá dar en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes será de 1 a 10 puntos. El total de puntos que a cada aspirante corresponde en cada ejercicio vendrá determinado por el cociente de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal que los hayan otorgado, siendo eliminados automáticamente quienes no obtuvieran al menos seis puntos en cada ejercicio.

17. Terminados los ejercicios el Tribunal propondrá a la Comisión Municipal Permanente el aspirante que, a su juicio, por haber obtenido la máxima puntuación (suma de las obtenidas en ambos ejercicios) debe cubrir la vacante que se anuncia, debiendo la misma verificar el nombramiento en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiese sido formulada la propuesta.

18. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

19. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan en la base décima.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta del que le siga en la puntuación obtenida, siempre que llegara al máximo.

20. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

#### PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS

1. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro oral.

El primer ejercicio, práctico, se dividirá en dos partes:

- a) Topográfico.
- b) De Gabinete Técnico.

El topográfico consistirá en un trabajo que implicará manejo de aparatos topográficos de nivel y taquímetro y su reproducción gráfica en un plano a escala.

El de Gabinete Técnico comprenderá el levantamiento de plano de una construcción, debiéndose presentar al Tribunal Calificador:

- a) Croquis acotado.
- b) Plano a escala con cotas.
- c) Detalles si los hay.
- d) Medición de la obra realizada.
- e) Relación valorada. Presupuesto.
- f) Precios descompuestos (discrecional).

Para este primer ejercicio el opositor deberá presentarse provisto del material de dibujo y de medir que considere oportuno. El Ayuntamiento facilitará el papel necesario al efecto.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en que los aspirantes expongan, en el término mínimo de quince minutos y máximo de treinta, un tema sacado a la suerte de los que integran el siguiente cuestionario:

Tema 1. Conocimiento de los materiales empleados en la construcción.—Clasificación y descripción.

Tema 2. Diferentes procedimientos de ejecución, operaciones y manipulaciones para la preparación de los materiales y elementos constructivos.

Tema 3. Oficios e industrias empleados en la construcción. Unidades de medida y ajuste en cada clase de obras.

Tema 4. Ideas generales de los servicios públicos a cargo de los Ayuntamientos.

Tema 5. Vías públicas: sistema y norma de ejecución de los pavimentos de las mismas.

Tema 6. Condiciones de admisión y ejecución material de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de obras ejecutadas.

Tema 7. Idea general de legislación aplicable en materia de obras municipales en especial Ley del Suelo y Ordenanzas Municipales de Edificación.

Eibar, 30 de julio de 1962.—El Alcalde.—El Secretario.—3.991.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Ingeniero de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 24 de julio próximo pasado, número 14.935, publica el anuncio relativo a la constitución del Tribunal que debe juzgar la oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza de Ingeniero.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios correspondientes.

Palma de Mallorca, 1 de agosto de 1962.—El Alcalde.—3.967.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición para cubrir una plaza de Arquitecto de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 14.935, de fecha 24 de julio próximo pasado, publica la constitución del Tribunal que debe juzgar la oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza vacante de Arquitecto.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos reglamentarios oportunos.

Palma de Mallorca, 4 de agosto de 1962.—El Alcalde.—3.966.